

NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 120, de Hacienda, Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia.

BOLETÍN N° 2.815-05

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir un nuevo primer informe acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, originado en Moción del Honorable Diputado señor Navarro, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Cabe hacer presente que el proyecto fue informado por la Comisión de Hacienda con fecha 30 de agosto de 2005, y que por acuerdo de la Sala, de fecha 11 de octubre de 2005, fue devuelto a la Comisión para nuevo primer informe.

Con fecha 17 de enero se recibió Oficio N° 41, del señor Ministro de Hacienda, en respuesta al Oficio N° H/24, de 30 de agosto de 2005, en que se solicitaba estudiar la posibilidad de incluir dentro de las instituciones beneficiarias de la Polla Chilena de Beneficencia a la Asociación de Guías y Scouts de Chile. El aludido Oficio N° 41 señala que “dado el gran número de instituciones que han manifestado interés en ser incluidas como beneficiarias del aludido sistema de sorteos de Polla Chilena de Beneficencia y ante la imposibilidad de acoger todas estas demandas, el Ejecutivo ha resuelto mantener el contenido del proyecto analizado previamente por la Comisión de Hacienda, cuyas conclusiones se plasmaron en la indicación sustitutiva de fecha 11 de agosto de 2005.”.

El referido Oficio agrega que “Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo el planteamiento efectuado por un conjunto de Senadores durante la discusión del proyecto de la referencia, en relación al mérito de las actividades desarrolladas por la Asociación de Guías y Scouts

de Chile, este Ministerio de Hacienda ha resuelto incrementar el aporte que anualmente se efectúa a la referida Asociación, a través del programa de subvenciones del tesoro público, en una cifra equivalente a lo que habría resultado de acoger la propuesta de los senadores.”.

- En atención a los términos expuestos en el Oficio precedentemente descrito, vuestra Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Ominami y Sabag, acordó devolver a la Sala el proyecto, en los mismos términos en que fuera despachado en el primer informe de la Comisión.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado en el primer informe de esta Comisión, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia S.A., cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 152, del Ministerio de Hacienda, de 1980, de la siguiente manera:

1) Reemplázase en el numeral 1.-, la frase “Banco Nacional de Sangre”, por “Fondo Nacional de Salud”.

2) Deróganse los numerales 2, 5 y 11, modificándose la numeración correlativa subsiguiente y sustitúyese el actual numeral 9, que pasa a ser 7, por el siguiente:

“7.- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez 15%”.

3) Reemplázanse los guarismos previstos en los siguientes numerales, de la siguiente forma:

En el numeral 1.-, “2,5” por “3,0”; en el actual numeral 3.-, que pasa a ser 2.-, “2,5%” por “6,0”; los actuales numerales 4.- y 6.-, que pasan a ser 3.- y 4.-, “10%” por “12%”; en el actual numeral 7.-, que pasa a ser 5.-, “2%” por “8%”; en el actual numeral 8.-, que pasa a ser 6.-, “15,5%” por “20%”; en el actual numeral 10., que pasa a ser 8.-, “1%” por “2%”; en el actual numeral 12.-, que pasa a ser 9.-, “3%” por “5%”; en el actual numeral 13.- que pasa a ser 10.-, “6%” por “10%”; y en el actual numeral 14, que pasa a ser 11, “6%”, por “7%”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes, en proporción a la respectiva participación que a aquellos corresponda.”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 18.568, que establece normas sobre Lotería de Concepción, del siguiente modo:

1) Suprímense las siguientes referencias: “-Fundación Graciela Letelier de Ibáñez – CEMA CHILE 3,0%” y “Corporación de Ayuda al Menor – CORDAM 3,0%”.

2) Reemplázanse los guarismos “2,0%” por “4,0%” y “4,0%” por “5,0”, correspondientes a Cruz Roja de Chile y al Servicio de Salud, Concepción-Arauco para el Hospital "Guillermo Grant Benavente", respectivamente.

Asimismo, sustitúyese el guarismo “3,0%”, correspondiente a la Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad - CONAPRAN y a la Corporación de Ayuda al Niño Limitado –COANIL, por “4,5%”, respectivamente.

3) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes en proporción a la respectiva participación que a aquellos corresponda.”.

Artículo transitorio.- La presente ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 12 de octubre de de 2005 y 17 de enero de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet (Jaime Orpis Bouchon) y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 17 de enero de 2006.

Roberto Bustos Latorre
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 120, DE HACIENDA, LEY ORGÁNICA DE LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA. (Boletín N°: 2.815-05)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Modificar la nómina actual de beneficiarios de los recursos que administran la "Polla Chilena de Beneficencia" y la Lotería de Concepción, y la proporción en que se distribuyen los fondos entre diversas entidades.

II. ACUERDOS: Aprobado por unanimidad (4x0) devolver el proyecto a la Sala en los mismos términos del primer informe.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y de un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: "discusión inmediata".

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de junio de 2002.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: nuevo primer informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Decreto N° 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 120, de 1960, Ley Orgánica de Polla Chilena de Beneficencia.

- Ley N° 18.586, que establece normas sobre Lotería de Concepción.

Valparaíso, a 17 de enero de 2006.

Roberto Bustos Latorre

Secretario